



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.	68001-40-03019-2022-00452-00	C.1.
Referencia:	Ejecutivo	
Demandante:	José Oliman Jaimes Jaimes	
Demandado:	Sandra Mendoza Sierra y Otro	

La anterior demanda Ejecutiva, reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, por lo que es procedente darle el trámite consagrado en la Sección Segunda – Título Único relacionado con el Proceso Ejecutivo, al presentarse para el cobro 1 letra de cambio, el cual reúne las exigencias del artículo 422 *ibídem*, al contener una obligación clara, expresa y exigible y las particularidades de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de MINIMA CUANTÍA a favor de JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES en contra de SANDRA MENDOZA SIERRA y JOSE ANTONIO MENDOZA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1 DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.336.000.00), correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 18163.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1., desde el 02 de julio de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

2.- Sobre costas y gastos del proceso en su oportunidad se resolverá.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

4.- NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1223 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LAURA PAOLA GARCIA FONTECHA
Jueza

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

En Estado Electrónico No. 114 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 23 de agosto de 2022

El (la) Secretario(a)

ZAHIRA XIMENA PARRA SEPULVEDA